

INSTRUCCIONES PARA EL ENTRENAMIENTO DE LOS NIÑOS Y JÓVENES.

- Se debe notificar a los padres (a) que la Arquidiócesis, la parroquia o la escuela conducirán un entrenamiento para cumplir con las expectativas del Artículo 12 del Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes (*Charter for the Protection of Children and Young People*) de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB – Junio de 2002) y se informará la fecha, la hora, y el lugar en que el niño o joven tendrá que participar, y (b) de no ser así, sobre sus **derechos** y **obligaciones** con respecto a la educación de sus hijos en relación a este tema dentro de la familia.
- Ningún niño o joven podrá participar en el entrenamiento según el Artículo 12 del Estatuto (*Charter for the Protection of Children and Young People*) de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB) sin el formulario de autorización firmado por los padres.
- A los padres que soliciten que sus hijos estén exentos del entrenamiento de niños y jóvenes según lo exige el Artículo 12 del Estatuto, se les **exigirá** que regresen a la escuela/parroquia con una copia para la Arquidiócesis que **certifica** que hubo entrenamiento adecuado dentro de la familia, según lo dispuesto en el documento del Concilio Pontifical.
- Proyecto de Formulario: